



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 19 de marzo del 2024.

**VISTO:** El Informe N° 203-2024-MDNR-GM-GA/MLT, de fecha 13 de marzo del 2024, el Informe N° 156-2024-MDNR-ALC-GM-GPYP, de fecha 15 de marzo del 2024, el Memorandum N° 208-2024-MDNR-GM, de fecha 15 de marzo del 2024, el Informe Legal N° 079-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 19 de marzo del 2024, el Memorandum N° 219-2024-MDNR-GM, de fecha 19 de marzo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, (...)" Aunado a ello, el artículo 39° señala respecto a las normas municipales que "(...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, es el caso de la Directiva que requiere su aprobación.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Siendo así que la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Gestión del estado, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, en el artículo 1° establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanente al interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, establece en el numeral 40.1 del artículo 40° que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, en el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deban sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el interior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

calendarios; Asimismo, en el artículo 40.3 indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, por lo que resulta conveniente establecer las normas que regulen el procedimiento para la elaboración, actualización y aprobación de las directivas en la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, mediante Informe N° 203-2024-MDNR-GM-GA/MLT, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de Administración se dirige a la Gerencia Municipal para informarle y solicitarle la revisión y la aprobación mediante acto resolutivo la **DIRECTIVA QUE REGULA NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**;

Que, mediante Informe N° 156-2024-MDNR-ALC-GM-GPYP, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, a fin que se permita efectuar un correcto y efectivo control del desarrollo y el seguimiento de las acciones del mismo;

Que, mediante el Memorandum N° 208-2024-MDNR-GM, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se expida informe legal para la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**;

Que, con Informe Legal N° 079-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE, de fecha 10 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo la **DIRECTIVA QUE REGULA NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**;

Que, mediante el Memorandum N° 219-2024-MDNR-GM, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, requiere a Secretaría General, se expida Acto Resolutivo aprobando la **DIRECTIVA QUE REGULA NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**;

Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la DIRECTIVA N° 003-2024-MDNR “QUE REGULA NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”; el mismo que no Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes dependencias competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alc.  
G.M.  
GA  
Vdoe/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA  
Liz Jayaira Vásquez Mozombite  
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



[www.gob.pe/muninuevarequena](http://www.gob.pe/muninuevarequena)